



## **Notificación sobre la planificación centrada en la persona**

Care Design NY se compromete a ofrecer servicios centrados en la persona, lo que quiere decir que usted es la persona más importante en el proceso de planificación. Sus deseos y necesidades son el punto focal de los servicios que se le brindan. Esta notificación busca ofrecerle un resumen de los reglamentos que ha elaborado la Oficina para Personas con Discapacidades del Desarrollo (Office for People with Developmental Disabilities, OPWDD) y entran en vigor el 1 de noviembre de 2015. Estos reglamentos abordan y describen su derecho a participar en un proceso de planificación centrado en la persona. Estos reglamentos no cambian sus servicios de ningún modo, según lo acordado en su Plan de Servicios Individualizados (Individualized Service Plan, ISP) o en su plan de vida, a menos que usted exprese deseo de cambiarlos.

Un proceso de planificación centrado en la persona es un proceso en el cual, en la medida de lo posible, un individuo dirige la planificación de sus servicios y toma decisiones informadas sobre los servicios y el apoyo que recibe. El proceso de planificación guía la prestación de servicios y apoyos a un individuo de una manera que conduce a desenlaces o resultados en las áreas de la vida del individuo que son más importantes para él o ella (por ejemplo, salud, relaciones, trabajo y hogar).

Los individuos que reciben ayuda escogen su grupo de apoyo, personas en las que confían en sus vidas, para ayudarlos en la toma de decisiones. El grupo de apoyo los ayuda en el proceso de la toma de decisiones. El proceso de planificación centrada en la persona requiere que los servicios se basen en las necesidades, intereses y fortalezas de la persona. Están diseñados para empoderar al individuo y fortalecer sus habilidades. También se requiere que la persona esté satisfecha con estos servicios y apoyos. El proceso de planificación centrada en la persona es una colaboración entre el individuo y los proveedores de servicios.

Un proceso de planificación centrada en la persona se utiliza para desarrollar un plan de servicios centrado en la persona (ISP o plan de vida). El individuo dirige el proceso, toma decisiones informadas y participa en la programación de las reuniones. El proceso toma en cuenta consideraciones culturales con el fin de que dicho proceso sea comprensible para la persona atendida y todas las partes elegidas por la persona. La reunión de planificación se programará para una hora y en el lugar que se decida en conjunto con el individuo y que sea conveniente para él o ella. Las actualizaciones se comunican claramente y existen estrategias para abordar las discrepancias en el proceso.

El plan, (ISP o plan de vida) debe incluir las metas, fortalezas y necesidades terapéuticas de la persona. Asimismo, incluirá todos los servicios que se prestarán, incluidos los servicios autodirigidos, los proveedores elegidos y la evidencia de que la residencia de la persona (si corresponde) es de su elección. Se incluirán todos los factores de riesgo y estrategias para reducir los mismos. El Gerente de Servicios y el individuo harán un seguimiento continuo del plan, el cual debe concluirse y coincidir con el consentimiento informado por escrito del individuo y debe estar firmado por el/los proveedor(es) responsable(s) de implementar el plan de servicio centrado en la persona. El plan se revisará por lo menos cada seis meses o según la persona lo necesite.

Cuando las necesidades de la persona requieran modificaciones a sus derechos, se incluirá una evaluación específica y una justificación de la necesidad. En esto se incluye: la privacidad, la libertad de controlar sus actividades y horarios diarios y la habilidad de recibir visitantes e interactuar con ellos. Los reglamentos describen lo que debe documentarse cuando se modifican ciertos derechos y cuando las modificaciones de los derechos afectan a otro individuo que recibe servicios y no requiere la modificación de sus derechos. Los reglamentos especifican que el Gerente de Servicios debe asegurarse de que la documentación necesaria se encuentre en el ISP o el plan de vida.

Los reglamentos finales identifican los requisitos para la notificación del derecho del individuo a un proceso de planificación y un plan centrado en la persona y del derecho a oponerse a los servicios conforme a los reglamentos de la OPWDD incluidos en el Título 14 de los Códigos, Normas y Regulaciones de Nueva York (New York Codes, Rules and Regulations, NYCRR) Sección 633.12. La notificación se debe ofrecer al individuo y a la persona a quien la ley estatal confiere la autoridad para tomar decisiones, si la hubiere.

Como siempre, su Gerente de Servicios está disponible para responder cualquier pregunta que pueda tener. De igual manera, puede revisar el documento de regulación original del Título 14 de los NYCRR, parte 636 y enmiendas al Título 14 de los NYCRR, partes 633, 635, 671 y 686 reglamentos finales, con entrada en vigor el 1 de noviembre de 2015.

Gracias por darnos la oportunidad de servirle.

Recibido por:

Individuo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Tutor/Defensor: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_